

Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

Acta de la Sesión Ordinaria 04-2.023

Acta número **CUATRO** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 22 de enero del 2.024** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS

Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal** Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal** Licda. Heidy Murillo Calvo Sr. Marvin Mora Ríos Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Lic. Andrés Alberto Arguedas León Sr. José Pablo Cerdas Mora Sra. Lilliana Hernández Castro Sr. Randall Chavarría Oviedo Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata Sra. Celenia Prendas Montero Sr. Carlos Mejía Arias Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón Sr. Mario Antonio Salazar Amador

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Licda. Natalia Villalobos Zárate Sr. Inés María Bogantes Monge Licda. Jeannette Cordero Gamboa

AUSENTES

Sr. Juan Diego Araya Herrera Sra. Jacqueline Araya Román

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE Licda. Mónica Hernández Segura <u>SECRETARIA</u>

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

ORDEN DEL DÍA

<u>Capítulo I</u> Aprobación del Acta Ordinaria 02-2024

Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 03-2024

Capítulo II Correspondencia

Capítulo III Asuntos de la Presidencia

Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes

<u>Capítulo V</u> Mociones de los Regidores (as)

<u>Capítulo VI</u> Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el Acta Ordinaria 02-2024 conforme al art. 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos"

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 02-2024 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el Acta Extra-Ordinaria 03-2024 conforme al art. 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos"

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 03-2024 manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL IFAM, que a la letra dice:



Acta 04-2024 22/01/2024



GOBIERNO DE COSTA RICA

> 16 de enero de 2024 DGFM-UGSTF-0025-2024

Jorge Antonio Acuña Prado Alcalde Municipal Municipal de Barva

Asunto: Remisión informe de avalúo de la Municipalidad de Barva

MUNICIPALI Secretari 17 ENE Recibido N: 2 Hora: 67:36 am Funcionario: 2016

Estimado Señor Alcalde,

En relación con la asistencia técnica no reembolsable correspondiente al No. ANR-AGM-EQ-402-1878-11-2023, denominada: "Valoración de vehículos y maquinaria actualmente propiedad e inscritas ante el Registro Nacional", se remite el informe de avalúo.

Atentamente;

Firmado digitalmente por MAURICIO RANGEL RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha y hora: 16/01/2024 02:08 p. m.

Msc. Mauricio Rangel Rodríguez Unidad Gestión De Servicios Técnicos y Financiamiento

Adj. Informe de avalúo

CC. Mercedes Hernández Méndez, Asistente de alcaldia Alexander Piedra Díaz, Profesional, UGSTF Sara Parajeles Jiménez, Promotora Municipal, UGSTF Karen Quesada Orozco, Profesional Asistente, UGSTF María José Soto Zamora, Gestora UGSTF



Acta 04-2024 22/01/2024

Para: Mauricio Rangel Rodríguez, Encargado

Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento

De: Ing. Alexander Piedra

Ing. Alexander Piedra Firmado digitalmente por

Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financieros ALEXANDER JOSE PIEDRA DIAZ (FIRMA)

Fecha y hora: 15/01/2024 08:05 a.m.

Asunto: Remisión de avalúo Municipalidad de Barva

Como parte de la asesoría brindada a la Municipalidad de Barva y en cumplimiento a la solicitud enviada por la Municipalidad, se adjunta el avalúo correspondiente.

Se adjunta informe 28 hojas

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 32-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 Se recibe nota enviada por la **ASOCIACIÓN DE SCOUT SANTA LUCIA** que a la letra dice:

Buenos días, esperando que se encuentren muy bien y deseándoles éxitos en sus gestiones durante este nuevo año 2024; estamos enviando esta nota de seguimiento, con respecto a la revisión solicitada para cambiar el período de vigencia del convenio de uso del terreno; de manera que se pueda establecer en 25 años en lugar de los 5 años propuestos por la Asesoría Jurídica; considerando los argumentos que presentamos en la nota presentada el pasado 24 de octubre de 2023.

Siendo que han pasado más de dos meses; de la manera más respetuosa es que estamos solicitando nos puedan brindar alguna actualización respecto a la revisión, esperando que pronto tengamos noticias para completar el proceso de aprobación de dicho convenio.

Agradecemos la atención a la misma.

Saludos cordiales, Siempre Listos!

Manuel Felipe Arguedas Henry Jefe de Grupo 61 Brownsea Santa Lucía de Barva, Heredia Miembros de la Benemérita Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

(Copiado textualmente)



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

ACUERDO NO. 33-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS PARA RECOMENDACIÓN.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Hoy les hago el recordatorio de la solicitud que se hizo a cada miembro coordinador de su Comisión para que procediera a ver qué tenían pendiente con las compañeras de la Secretaría para empezar a convocar a reuniones.

Por lo tanto, solicito que en la primera semana de febrero de ser posible segunda a más tardar, todas las reuniones se estén llevando a cabo.

De mi parte como coordinadora de la Comisión de Asuntos de la Mujer y Cultura, les estaré enviando el horario para hacer por lo menos una revisión de lo pendiente conocer hacia dónde vamos.

Con la Comisión de Asuntos Culturales estábamos apoyando básicamente la compañera de la Oficina de Cultura y Turismo, a quien esperamos tener en breve de vuelta para que podamos retomar estos temas Culturales,

CAPITULO IV INFORMES

Art. 01 El Lic. Bernal Ramírez Herrera Auditor Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA AU VACAUDI 3653 01 24 V3 jueves, 18 de enero de 2024 Al contestar refiérase a: AU VACAUDI 3653 01 24 Concejo Municipal-Alcaldía Luis Gerardo Vargas-Recursos Humanos Municipalidad de Barva ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES AUDITOR INTERNO. Estimados señores (as):



Acta 04-2024 22/01/2024

Según el cálculo realizado de días de vacaciones y el saldo comunicado por el Departamento de Recursos Humanos el día 04 de diciembre del año 2023, se gestionan la siguiente actualización a la programación de vacaciones de este servidor, sin prejuicio de los cambios que se ejecuten por vacaciones colectivas y otro origen debidamente justificado con la debida comunicación al Departamento de Recursos Humanos y a la Alcaldía Municipal

A continuación, se presenta la siguiente tabla con detalle proyectado:

MES	FECHA PROGRAMADA PARA DISFRUTE	TOTAL, DE DIAS A DISFRUTAR	SALDO (25 DÍAS) (según reporte actualizado 4 dic 2023) de RRHH
ENERO	11	1	24
ABRIL	12, 16, 17, 18, 19, 22 y 23	7	17

Se emite este oficio para la toma del acuerdo correspondiente de conocimiento y de aprobación para coordinar con el departamento de Recursos Humanos la solicitud ante la Alcaldía de los restantes días de disfrute siempre y cuando no superen el máximo de 2 días consecutivos, lo cual de presentarse salvo condiciones justificadas será tramitado directamente con el Concejo Municipal para su valoración y aprobación tal como se ha gestionado en el pasado.

Agradeciendo su atención;

BERNAL RAMIREZ HERRERA (FIRMA)

Bernal Ramírez Herrera Auditor Interno Municipalidad de Barva



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 34-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME. INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

FECHA:	19 Enero año 2024
HORA:	15:12



Acta 04-2024 22/01/2024

REGIDORES (AS)	Mónica Hernández Segura (coordinadora)
PRESENTES:	María Isabel Montero Segura
	Marvin Mora Ríos
	Manuel Enrique Salas Zárate
	Víctor Hugo Cubero Morales
	Lilliana Hernández Castro
ALCALDE MUNICIPAL	Jorge Acuña Prado
ASESORES:	Asesores Municipales:
	Karla Montero Salas
	Paula Morales Pinto
	Luis Gerardo Vargas Rodríguez
	Asesores Concejo Municipal:
	Alonso Rodríguez Vargas
	Celenia Prendas Montero
	Jeanetthe Cordero Gamboa
AGENDA:	1. Modificación Presupuestaria N°01-2024
	2. Cuadro de Constatación Montos Modificaciones
	Presupuestarias según Norma técnica
	presupuesto público No. 4.3.11

Artículo 1. Propuesta de modificación presupuestaria N°001-2024

Se conoce el Oficio N°MB-ADTRIFI-047-2024, suscrito por Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera, presentando la propuesta de modificación presupuestaria 001-2024, tramitada cumpliendo el reglamento de procedimientos presupuestarios conforme a las normas técnicas de presupuestos públicos, el reglamento de procedimientos presupuestarios de la Municipalidad, así como el procedimiento denominado "DATF-08 Elaboración y aprobación de las modificaciones presupuestarias" del Manual de Procedimientos Financieros Contables vigente.

La Licda. Karla Montero Salas Gestora Tributaria y Financiera indica que en esta modificación presupuestaria contiene principalmente la reasignación de contenido presupuestario para la continuidad de proyectos de servicios especiales y para el ajuste a la base salarial según el ajuste aprobado en el mes de noviembre del año 2023 para la disminución de la brecha respecto de la escala salarial de la U.N.G.L. En virtud de lo cual en esta modificación presupuestaria se contienen reasignaciones en los tres programas presupuestarios.



Acta 04-2024 22/01/2024

El Lic. Luis Gerardo Vargas Rodríguez, Encargado del Dpto. de Recursos Humanos explica que como es de su conocimiento en la aprobación parcial del presupuesto ordinario 2024 por la Contraloría General de la República no se aprobó el contenido presupuestario para los servicios especiales y ese contenido lo enviaron a sumas libres sin asignación presupuestaria y en este modificación se está redireccionando ese dinero a los contenidos de los servicios especiales; siguiendo las recomendaciones u observaciones que se generaron en la reunión de los Alcaldes con el Sub Contralor. Se brinda para cada proyecto las justificaciones técnicas y legales para utilizar los fondos en esos servicios especiales, de que cumplen con el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, que efectivamente corresponden a labores extraordinarias que se desarrollan dentro de la Institución. Es importante que se considere la continuidad que la Ley Marco de Empleo Público y la Ley 9635 disponen, respecto de los proyectos de servicios especiales a los cuales se les reasigna el contenido presupuestario. En relación al ajuste a la base salarial, en noviembre del año 2023 se aprobó un ajuste del 2% para la actualización de la escala salarial respecto de la de la UNGL, que venimos en un proceso de actualización de forma paulatina; por situaciones de tiempos del presupuesto, ya se había informado que no podía haber sido incorporado en el presupuesto ordinario 2024. Es por ello que en enero se ha iniciado con la base salarial anterior y ahora tenemos que hacer el ajuste respecto de ese 2% que fue aprobado en noviembre del año 2023.

La Licda. Mónica Hernández consulta sobre la entrega de los términos de nombramientos del año 2023? El Lic. Luis Vargas indica que el término de nombramiento de esos servicios especiales ante la no aprobación de la Contraloría fue al 31 de diciembre del año 2023. Aclara también que en la documentación adjunta a la modificación están los proyectos con sus justificaciones técnicas y legales.

El Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal señala que el día miércoles envió el informe jurídico, en el cual se justifica la posibilidad de realizar las modificaciones presupuestarias, el procedimiento, el proceso de aprobación, su vinculación con las metas del PAO Plan de trabajo, de la reasignación del contenido presupuestario, entre otros; en este caso también se considera la continuidad respecto de los proyectos de servicios especiales, que ya venían realizando labores dentro de los proyectos de la Municipalidad, ya tenían una relación laboral con la Municipalidad; además en cada proyecto está la justificación técnica de cada departamento donde se exponen las necesidades y los mecanismo que determinan esa continuidad y el cumplimiento de la normativa, por ejemplo la Ley Marco de Empleo Público y otras que menciono en mi informe. En términos legales no hay problema en aprobar esta modificación.

La Licda. Jeannethe Cordero Gamboa consulta si se está hablando de servicios especiales? El Lic. Alonso responde que sí.

La Msc. Paula Morales, Encargada de la Unidad de Planificación, se refiere al análisis efectuado desde el año anterior, respecto del fundamento jurídico para poder proceder de esta manera. Es la primera vez que nos enfrentamos a una situación de esta naturaleza. En la documentación del expediente se muestra que los servicios especiales a los cuales se les da continuidad son servicios especiales que cumplen el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público; se debe velar por el cumplimiento del PAO, de cada una de las metas de cada departamento municipal, que en esta modificación están contenidos; tienen un



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

fundamento jurídico, un fundamento técnico y un fundamento real para el cumplimiento de los objetivos estratégicos municipales.

La Licda. Karla Montero complementa lo indicado por los compañeros Alonso, Paula y Luis Gerardo, señalando que la aprobación parcial del Ente Contralor reasigna el contenido presupuestario de los servicios especiales, los 03 cargos fijos propuestos y las 02 transformaciones a la cuenta sumas libres sin asignación presupuestaria. Se mantiene la aprobación de la estimación de ingresos que financia cada uno de los proyectos de servicios especiales; aunado a eso el Concejo Municipal en el Acuerdo N°691-2023 aprobó los proyectos de servicios especiales, así también aprobó la propuesta de la creación de las 03 plazas y las transformaciones, de tal manera que lo que se efectúa en esta modificación presupuestaria es reasignar el contenido de sumas libres sin asignación presupuestaria a cada uno de los componentes salariales de los proyectos de servicios especiales. También es importante tener presente que como lo señalaron los compañeros, esto es una continuidad de proyectos de servicios especiales que se desarrollaron en el año 2023 y algunos casos con periodos anteriores; que viene a suplir una serie de labores extraordinarias en la operatividad del servicio que cada departamento brinda a la comunidad y al cantón a efectos de lograr satisfacer el interés público. En esta modificación presupuestaria por primera vez se tiene una plantilla tan extensa que contiene esa continuidad de los proyectos de servicios especiales y el ajuste a la base salarial para poder ejecutar en este periodo el acuerdo adoptado en noviembre del año 2023 para acortar la brecha respecto de la escala salarial de la UNGL. La modificación presupuestaria está contenida dentro de otras regulaciones en el Código Municipal y las normas técnicas de presupuestos públicos; a nivel particular en nuestra Institución la tenemos regulada en el reglamento de procedimientos presupuestarios y en el Manual de Procedimientos Financieros Contables. También es importante considerar respecto de la Ley Marco de Empleo Público que en cada proyecto de servicios especiales (adjuntos a la plantilla de la modificación) se evidencia la justificación técnica, la demostración de las actividades que se desarrollan y las metas del PAO a las que se vinculan para su cumplimiento.

La Licda. Jeannethe Cordero Gamboa consulta respecto a algo que no le queda claro, respecto del artículo 127 del Código y alguna jurisprudencia y de la Contraloría, el tema del carácter de las plazas y porqué se habla de servicios especiales? Existen caracterizaciones respecto del nombramiento, de la existencia de las plazas. Respecto de la Circular 8060 la definición del servicio especial con el tiempo más allá de un año; se dice que son para atender cosas especificas de ciertas responsabilidades en este caso municipales. Entonces tengo la duda respecto de los servicios especiales y las plazas; si es una plaza existente hay que sacar a concurso después de un año, respecto de la jurisprudencia para contratar. La Licda. Karla Montero aclara que la asignación presupuestaria es la modalidad de servicios especiales, que en términos generales se puede decir es un contrato por un término definido ligado a un proyecto que contiene actividades y resultados determinados, lo que no impide que tenga atender una actividad que se pueda considerar ordinaria pero que se presenta de forma extraordinaria (por ejemplo algún rezago, alguna emergencia que con el personal de cargos fijos sea insuficiente para el logro del resultado esperado); es la figura de una remuneración eventual en la modalidad de servicios especiales. Lo que indiqué sobre la aprobación es que esos proyectos de servicios especiales fueron aprobados por el



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

Concejo Municipal en el proceso de aprobación del PAO Presupuesto Ordinario del año 2024 y sus componentes (cuadros, anexos, justificaciones, entre otros).

La Licda. Jeannethe Cordero Gamboa señala que respecto de las contrataciones, en un criterio de la CGR dispone textualmente que "los servicios especiales incluyen las remuneraciones eventuales al personal técnico profesional administrativo contratado por un periodo no mayor a un año salvo lo dispuesto en un artículo creo que ahora es el 127 para realizar trabajos de carácter especial o eventual, que es lo que no entiendo; su creación debe estar justificada y su salario acorde a la escala vigente. Algunos proyectos considero que han pasado de eventual y hay que considerar formalizar como de planta.

El Lic. Alonso Rodríguez indica que realizará aclaraciones respecto de lo indicado por doña Jeannette: en cuanto a hacer contratos por más de un año eso hay que verlo desde el punto de vista de la anualidad del presupuesto, nosotros no podemos comprometer recursos en este tipo de contratos más allá de un año porque estaríamos incumpliendo con el principio de anualidad presupuestaria. Eso no significa que los proyectos no se puedan renovar año con año si así el proyecto lo justifica, inclusive es buena práctica que la Administración no haga plazas fijas sin ningún tipo de experiencia de que vaya a ser sostenibles en el tiempo, por eso es que a veces es preferible hacer este tipo de proyectos de uno, dos o hasta tres años para ver la sostenibilidad y la viabilidad no solo económica sino funcional de cada puesto, así garantizar que los fondos se tienen. En este caso que estamos hablando ya está garantizada la viabilidad para el año 2024, todo está solventado; para el 2025 ya será otro tipo de análisis.

La Msc. Paula Morales señala que la duda de doña Jeannethe es muy válida, se aclara que los servicios especiales están enmarcados en proyectos, los proyectos pueden tener duración de uno y hasta cinco años por ejemplo el proyecto FOMUDE; porque tienen esa característica de servicios especiales y porqué responden al cumplimiento de ese artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público? Porque están enmarcados en proyectos, que podrían ser plurianuales, que bien indicaba Alonso nuestro presupuesto es anual y a veces no se ve lo que hacemos en el mediano o largo plazo; quisiera hacer énfasis de que los proyectos podrían tener una característica plurianual de hasta cinco años, porque hay que tener una visión de mediano plazo, porque a través de un proyecto se quieren tener algunos entregables, productos específicos, por lo que a la par de esta plantilla van las fichas técnicas de cada proyecto de servicio especial, donde se indica cuáles objetivos tenemos, cuáles metas, qué productos esperamos, qué necesitamos para lograrlo (qué recursos, entre el cual está el recurso del talento humano). Hay que tener la tranquilidad de que los proyectos pueden ser plurianuales.

El Lic. Luis Gerardo Vargas complementa la respuesta indicando que respecto de la continuidad que vino a cambiar con la Ley Marco de Empleo Público, principalmente con el tema del salario global; recordemos que desde marzo del año 2023 con la Ley Marco hablamos de dos tipos de salarios el salario compuesto y el salario global. En el tema de continuidad al estar antes de la ley, estos servicios especiales se tienen que ver con la parte de la jurisprudencia de la continuidad para mantener el salario compuesto y no pasar a los salarios globales, entonces es importante considerar el impacto que se tendría con los salarios globales. Entonces hablamos de la continuidad respecto de la parte salarial y no tanto de los nombramientos, porque recordemos que los servicios especiales no están



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

dentro de la estructura municipal, no son plazas fijas, son puestos que nacen por un proyecto.

La Licda. Karla Montero explica los detalles de la modificación presupuestaria, misma que de acuerdo a los rubros propuestos a modificar se sintetiza de la siguiente manera:

Saldo al	Suma que se	Suma que se	Nuevo Saldo
17/01/2024	disminuye	aumenta	
¢ 501 821 945,39	¢ 290 620 027,99	¢ 290 620 027,99	¢ 501 821 945,39

En la modificación presupuestaria se adjuntan el detalle de los oficios de los Departamentos de Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Contabilidad, Recursos Humanos, Patentes, Cobros y Cementerios, Gestión Ambiental, Obras Civiles, Acueducto, Gestión Social, Bienes Inmuebles Catastro y Valoraciones, Ingeniería y Unidad Técnica de Gestión Vial.

Se deja anotado que consta en archivo de la Administración el expediente de las solicitudes y vistos buenos de las modificaciones de partidas en los rubros detallados en la modificación presupuestaria así como cada una de las justificaciones y fichas técnicas de cada proyecto de servicios especiales y la justificación legal en el oficio N° AJCM-ARV-0003-2024.

Una vez escuchadas las explicaciones se abre el espacio para consultas o sugerencias. La Licda. Jeannethe Cordero Gamboa consulta si el monto total de la modificación corresponde a la improbación de la Contraloría y si se incluyen otros temas? La Licda Karla Montero responde que no corresponde al monto total no aprobado por la C.G.R. y en algunos casos tampoco al total de sumas libres sin asignación presupuestaria, porque dentro de lo no aprobado está también un porcentaje diferente en el aumento de dietas, en la proyección de aumento salarial anual y del rubro de actividades protocolarias y sociales así como unos ajustes en las proyecciones de ingresos de basura, aseo de vías y mantenimiento de parques. Además responde que en el caso de patentes si se incluyó la reasignación de montos de otros rubros para atender unos requerimientos de mantenimiento de equipo de cómputo y sistemas de información, así también la Alcaldía incluyó la reasignación para los servicios públicos del Centro Ecológico y de desarrollo humano local de Santa Lucía. Los demás componentes si corresponden a la continuidad de los proyectos de servicios especiales y al ajuste a la escala salarial respecto de la última aprobación de ajuste a dicha escala en noviembre del año 2023.

La Licda. Mónica Hernández señala que está anuente a la recuperación de estos proyectos, es el trabajo no de una persona sino de cada una de sus familias y además que tengo la certeza de que en la Municipalidad no sobra nadie, todos están allí trabajando de manera eficiente y proactiva para cumplir los objetivos de la Institución. Además agradece el informe jurídico del cual no tiene dudas. Se le solicita al señor regidor Víctor Hugo Cubero Morales que vote en su calidad de suplente.

Se somete a votación la modificación presupuestaria No. 001-2024 y se acuerda:

ACUERDO No. 1:



Acta 04-2024 22/01/2024

La Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación Presupuestaria No 001-2024, por un monto total de ¢290 620 027,99.

Se solicita al Concejo Municipal tomar en firme el acuerdo considerando la necesidad de contar con las modificaciones presupuestarias para atender las necesidades para las cuales se requiere el presupuesto.

5 Votos a favor. Votan a favor las Regidoras Sra. Mónica Hernández Segura y Sra. María Isabel Montero Segura y los Regidores Sr. Marvin Mora Ríos, Sr. Manuel Enrique Salas Zárate y Sr. Víctor Hugo Cubero Morales.

Al ser las 17.39pm se da un receso de 10 minutos por problemas técnicos de transmisión

Al ser las 17.49pm se reanuda la Sesión Municipal

La Regidora Heidy Murillo Calvo se excusa a la hora de la votación en aplicación del Artículo 31. - Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores: a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, la sustituye en la votación su Regidor Suplente Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

ACUERDO NO. 35-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME. INFORME RECIBIDO Y APROBADO VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, VICTOR HUGO CUBERO MORALES.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 35-2024 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura retoma la siguiente modificación que a la letra dice:



No.		_			IPALIDAD DE BARVA				
				CION	PRESUPUESTARIA No. 01-2024				Para
ROGR.	D, PRES REG.	UPUE	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	1				DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES ADMINISTRACION GENERAL				
		0	01 01	01 03	Sueldos para cargos fijos Servicios especiales	© 0,00	©0,00 ©0,00	©3 999 647,87 ©5 597 834,37	¢3 999 647,87 ¢5 597 834,37
		0	03	01	Retribución por años servidos Restricción al ejercicio liberal de la profesión	Ø0,00	¢0,00	©217 045,49 ©1 178 888,71	©217 045,49 ©1 178 888,71
		0	03	03	Decimotercer mes	© 0,00	¢0,00	Ø916 118,03	© 916 118,03
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	¢ 0,00	C 1 016 891,02	© 1 016 891,02
*		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	© 0,00	¢ 0,00	¢54 967,08	© 54 967,08
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	¢ 0,00	¢ 0,00	¢596 942,51	© 596 942,51
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	© 0,00	c 0,00	© 329 802,49	© 329 802,49
		0	05	03	"Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	© 0,00	© 0,00	¢164 901,25	¢164 901,25
		1	03	03	Impresión encuadernacion y otros	@1 450 000,00	¢400 000,00	© 0,00	¢1 050 000,00
		1	04	02	Servicios jurídicos	₡5 200 000,00	¢1 000 000,00	© 0,00	¢4 200 000,00
		1	06	01	Seguros	¢0,00	Ø0,00	C219 868,33	¢219 868,33
		1	08	05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas	©1 000 000,00	¢400 000,00	Ø0,00	© 600 000,00
		1	08	08	de información	¢4 000 000,00	Ø800 000,00	Ø600 000,00	©3 800 000,00
		2	01	01	Combustibles y lubricantes	C1 200 000,00	¢500 000,00	© 0,00	¢700 000,00
		2	01	04	Tintas pinturas y diluyentes	¢500 000,00	@100 000,00	Ø0,00	¢400 000,00
		2	01	99	Otros productos químicos y conexos	¢50 000,00	¢50 000,00	¢ 0,00	Ø0,00
		2	03	01	Materiales y productos metálicos	¢50 000,00	¢50 000,00	¢ 0,00	© 0,00
		2	03	04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	¢300 000,00	¢110 536,15	© 0,00	¢189 463,85
		2	04	02	Repuestos y accesorios	¢700 000,00	¢185 096,38	© 0,00	¢514 903,62
		2	99	05	Utiles y materiales de limpieza	¢50 000,00	¢50 000,00	¢ 0,00	Ø0,00
		2	99	06	Utiles y materiales de resguardo y seguridad	©200 000,00	¢11 426,70	© 0,00	€188 573,30
		5	01	05	Equipo y programas de computo	¢500 000,00	¢200 000,00	¢ 0,00	£300 000,00
		5	01	99	Maquinaria y equipo diverso	©1 140 488,75	¢900 000,00	Ø0,00	©240 488,75
		6	03	01	Prestaciones legales	©0,00	©0,00	©324 669,09	©324 669,09
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	©11 545 613,42	¢10 745 613,42	Ø0,00	©800 000,00



CO	D. PRES	UPUE	ST.			SALDO	SUMA QUE SE	SUMA QUE SE	NUEVO
ROGR.	REG.					al 17-1-2024	DISMINUYE	AUMENTA	SALDO
1	2				AUDITORIA INTERNA			- N	
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	© 0,00	©0,00	C238 473,19	C238 473,19
		0	03	02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	¢0,00	©0,00	¢83 586,56	¢83 586,56
		0	03	03	Decimoterce mes	© 0,00	Ø0,00	Ø26 838,31	¢26 838,31
			0.4		Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja		40.00	VA 9-20 100 000 000	
		0	04	01	Costarricense del Seguro Social	¢ 0,00	©0,00	¢29 790,53	© 29 790,53
		0	04	OE.	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo	#0.00	#0.00	Ø4.040.00	Ø4 C40 00
		0	04	05	Comunal	Ø0,00	© 0,00	© 1 610,30	© 1 610,30
		0	05	04	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja	C0,00	# 0.00	#17 AD7 D4	Ø17 A07 0A
		V	VQ.	01	Costarricense del Seguro Social	6 0,00	€0,00	¢17 487,84	€ 17 487,84
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	© 0,00	€0,00	Ø9 661,79	© 9 661,79
		U	VO	VZ	Complementarias	₩0,00	100,00	MA 001'1.1a	E3 001,13
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	© 0,00	Ø4 830,90	© 4 830,90
		1	06	01	Seguros	© 0,00	© 0,00	₡6 441,20	¢6 441,20
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	@133 624,23	¢133 624,23	€0,00	Ø0,00
2					SERVICIOS COMUNALES				
2	1				ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS				
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	© 0,00	© 0,00	¢293 021,48	©293 021,48
		0	01	03	Servicios especiales	© 0,00	©0,00	¢12 998 743,30	¢12 998 743,3
		0	03	01	Retribución por años servidos	c 0,00	© 0,00	¢70 039,28	¢70 039,28
		0	03	03	Decimotercer mes	© 0,00	Ø0,00	C1 113 483,67	¢1 113 483,67
		•	04	04	Contribución l'atronal al Seguro de Salud de la Caja		40.00		
		0	04	01	Costarricense del Seguro Social	€0,00	© 0,00	¢1 235 966,88	¢1 235 966,88
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo	¢ 0,00	© 0,00	Ø86 809,02	¢66 809,02
		U	04	U	Comunal	\$0,00	20,00	¥90 009,02	W00 009,02
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja	Ø0,00	© 0,00	¢725 545,96	¢725 545,96
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	¢0,00	Ø0,00	¢400 854,12	C400 854,12
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	¢0,00	Ø0,00	¢200 427,06	©200 427,06
		1	06	01	Seguros	© 0,00	© 0,00	¢267 236,08	¢267 236,08
		5	01	04	Equipo y mobiliario de oficina	¢500 000,00	©216 326,82	C0,00	C283 673,18
		6	03	01	Prestaciones legales	¢0,00	© 0,00	¢726 459,48	¢726 459,48
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢17 882 259,51	¢17 882 259,51	¢0,00	Ø0,00



CO	D. PRES	SUPUE	ST.			SALDO	SUMA QUE SE	SUMA QUE SE	NUEVO
PROGR.	REG.					al 17-1-2024	DISMINUYE	AUMENTA	SALDO
2	2				BASURA				
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	¢0,00	¢0,00	©327 192,05	©327 192,05
		0	01	03	Servicios especiales	¢0,00	¢0,00	¢5 603 802,21	¢5 603 802,21
		0	03	01	Retribución por años servidos	¢0,00	©0,00	¢455 623,32	Ø455 623,32
		0	03	02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	© 0,00	©0,00	¢45 944,58	¢ 45 944,58
		0	03	03	Decimotercer mes	© 0,00	Ø0,00	¢536 046,84	¢536 046,84
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	¢ 0,00	¢ 0,00	¢595 012,00	¢595 012,00
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	© 0,00	© 0,00	©32 162,81	¢32 162,81
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢349 288,12	¢349 288,12
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	¢ 0,00	c 0,00	C192 976,87	¢192 976,87
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	© 0,00	© 0,00	¢96 488,43	© 96 488,43
		1	06	01	Seguros	Ø0,00	Ø0,00	£128 651,24	¢128 651,24
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	¢0,00	¢339 030,11	¢339 030,11
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢8 942 678,77	C8 702 218,58	¢ 0,00	© 240 460,19
2	3				MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES				
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	¢0,00	Ø0,00	©703 117,17	¢703 117,17
		0	01	03	Servicios especiales	¢0,00	Ø0,00	¢6 645 473,12	¢6 645 473,1
		0	03	01	Retribución por años servidos	¢0,00	©0,00	C252 914,56	¢252 914,56
		0	03	03	Decimotercer mes		Ø0,00	¢633 458,73	¢633 458,73
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢703 139,20	¢703 139,20
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	© 0,00	c 0,00	¢38 007,52	¢38 007,52
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	¢ 0,00	c 0,00	¢412 761,71	© 412 761,71
		0	05	02	Aporte l'atronal al Kegimen Ubligatorio de l'ensiones Complementarias	¢ 0,00	© 0,00	©228 045,15	¢228 045,15
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	¢0,00	©0,00	¢114 022,57	¢114 022,57
		1	06	01	Seguros	¢ 0,00	¢0,00	¢152 030,10	¢152 030,10
		2	03	06	Materiales y productos de plástico	¢1 500 000,00	¢792 169,27	¢ 0,00	¢707 830,73
		107	100	-					
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	Ø0,00	¢386 723,06	Ø386 723,06



CO ROGR.	D. PRES REG.	UPUE	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	1	_			CEMENTERIO	al 11-1-2024	Didililito L	Avillenta	UNEDO
2	4	•		04		#0.00	#0.00	#007 7A7 77	©207 747,77
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	Ø0,00	Ø0,00	©207 747,77	
		0	01	03	Servicios especiales	©0,00	© 0,00	© 4 981 377,43	¢4 981 377,43
		0	03	01	Retribución por años servidos	©0,00	© 0,00	¢224 051,93	¢224 051,93
		0	03	03	Decimotercer mes Contribución n'atronai ai Seguro de Saido de la Caja	¢0,00	©0,00	€451 098,09	© 451 098,09
		0	04	01	Costarricense del Seguro Social	©0,00	¢0,00	₡ 500 718,88	¢500 718,88
		0	04	05	Contribución l'atronal ai Banco l'opular y de Desarrollo Comunal	¢ 0,00	© 0,00	¢27 065,89	© 27 065,89
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	¢ 0,00	¢ 293 935,52	¢293 935,52
		0	05	02	Aporte l'atronal al Régimen Obligatorio de l'ensiones Complementarias	¢ 0,00	Ø0,00	¢162 395,31	¢162 395,31
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	© 0,00	€ 0,00	¢81 197,66	¢81 197,66
		1	06	01	Seguros	© 0,00	¢0,00	¢108 263,54	¢108 263,54
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	© 0,00	# 295 628,51	¢295 626,51
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	© 8 843 516,89	© 7 333 480,53	© 0,00	© 1 510 036,36
2	5				PARQUES Y OBRAS DE ORNATO				
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	¢0,00	C0,00	¢293 021,48	¢293 021,48
		0	01	03	Servicios especiales	Ø0,00	¢0,00	© 4 981 377,43	¢4 981 377,43
		0	03	01	Retribución por años servidos	Ø0,00	Ø0,00	C172 347,64	¢172 347,64
		0	03	03	Decimotercer mes Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja	Ø0,00	©0,00	C 453 895,54	Ø453 895,54
		0	04	01	Costarricense del Seguro Social	Ø0,00	© 0,00	¢ 503 824,06	Ø503 824,06
		0	04	05	Comunal Comunal	© 0,00	© 0,00	¢27 233,73	¢27 233,73
		0	05	01	Contribución l'atronal ai Seguro de l'ensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢295 758,34	¢295 758,34
		0	05	02	Aporte l'atronal al Kegimen Obligatorio de l'ensiones Complementarias	¢0,00	© 0,00	¢163 402,40	¢163 402,40
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	Ø0,00	¢81 701,20	¢81 701,20
		1	06	01	Seguros	©0,00	©0,00	©108 934,93	¢108 934,93
		5	01	02	Equipo de transporte	Ø838 860,08	©398 522,16	Ø0,00	©440 337,92
		6	03	01	Prestaciones legales	©0,00	Ø0,00	©289 883,59	©289 883,59
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	©6 972 858,18	©6 972 858,18	¢0,00	©0,00



CO	D. PRES	UPUE	ST.			SALDO	SUMA QUE SE	SUMA QUE SE	NUEVO
PROGR,	REG.					al 17-1-2024	DISMINUYE	AUMENTA	SALDO
2	6	V			ACUEDUCTO				
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	¢0,00	© 0,00	¢1 810 636,98	¢ 1 810 636,98
		0	01	03	Servicios especiales	¢0,00	© 0,00	©9 962 754,86	© 9 962 754,86
		Q	03	01	Retribución por años servidos	¢ 0,00	© 0,00	Ø413 634,33	\$413 634,33
		0	03	02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	¢0,00	© 0,00	©101 078,06	¢101 078,06
		0	03	03	Decimotercer mes	Ø0,00	©0,00	© 1 024 008,67	¢1 024 008,67
		0	04	01	Contribución l'atronai ai Seguro de Saiud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	©1 136 649,64	© 1 136 649,64
		0	04	05	Comunal	¢0,00	Ø0,00	¢61 440,52	¢61 440,52
		0	05	01	Costarricense del Seguro Social	Ø0,00	© 0,00	¢667 244,06	¢667 244,06
		0	05	02	Complementarias	¢0,00	Ø0,00	¢368 643,13	¢368 643,13
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	Ø0,00	¢184 321,56	@184 321,56
		1	02	02	Servicio de ennergia electrica	¢12 500 000,00	¢2 294 537,73	© 0,00	©10 205 462,2
		1	06	01	Seguros	¢0,00	Ø0,00	¢245 762,08	¢245 762,08
		6	03	01	Prestaciones legales	¢0,00	¢0,00	©585 512,10	¢585 512,10
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	©14 267 148,26	€14 267 148,26	Ø0,00	© 0,00
2	9				EDUCATIVOS Y CULTURALES				
		0	01	03	Servicios especiales	¢0,00	© 0,00	C17 957 837,16	¢17 957 837,1
		0	03	01	Retribución por años servidos	© 0,00	Ø0,00	¢195 228,99	¢195 228,99
		0	03	03	Decimotercer mes	Ø0,00	¢0,00	¢1 512 755,51	@1 512 755,51
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	¢ 0,00	© 0,00	© 1 679 158,62	© 1 679 158,62
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	© 0,00	© 0,00	¢90 765,33	© 90 765,33
		0	05	01	Contribución l'atronal al Seguro de l'ensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	©985 711,50	¢985 711,50
		0	05	02	Aporte l'atronal al Kégimen Obligatorio de l'ensiones Complementarias	© 0,00	¢ 0,00	¢544 591,98	© 544 591,98
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	¢0,00	©272 295,99	¢272 295,99
		1	06	01	Seguros	Ø0,00	¢0,00	¢363 061,32	¢363 061,32
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	¢0,00	¢1 018 069,28	© 1 018 069,28
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	©39 722 931,73	C24 619 475,68	© 0,00	¢15 103 456,0



CO ROGR.	D. PRES REG.	UPUE	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE Disminuye	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEYO SALDO
2	10			_	SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	4111-1-2021	-1011111012		
•		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	Ø0,00	¢0,00	¢183 778,29	¢183 778,29
		0	01	03	Servicios especiales	Ø0,00	Ø0,00	Ø111 434,24	¢111 434,24
		0	03	03	Decimotercer mes	© 0,00	© 0,00	¢24 601,04	©24 601,04
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	c 0,00	¢ 0,00	¢27 307,16	© 27 307,16
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	¢ 0,00	© 0,00	¢ 1 476,06	© 1 476,06
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	¢ 0,00	© 0,00	¢16 030,04	© 16 030,04
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	¢ 0,00	€0,00	© 8 856,38	Ø8 856,38
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	¢0,00	¢0,00	© 4 428,19	© 4 428,19
		1	06	01	Seguros	¢0,00	© 0,00	¢5 904,25	Ø5 904,25
		6	03	01	Prestaciones legales	© 0,00	© 0,00	¢5 635,53	© 5 635,53
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢797 238,30	© 389 451,18	€0,00	¢407 787,12
2	23				SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD				
ě.		0	01	03	Servicios especiales	Ø0,00	© 0,00	¢36 259 652,35	¢36 259 652,35
		0	03	03	Decimotercer mes	© 0,00	© 0,00	¢3 021 637,69	¢3 021 637,69
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	© 3 354 017,84	© 3 354 017,84
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	c 0,00	© 0,00	¢181 298,26	© 181 298,26
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	€0,00	€0,00	C 1 968 899,12	© 1 968 899,12
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	© 0,00	©0,00	¢1 087 789,57	© 1 087 789,57
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	© 0,00	© 0,00	¢543 894,79	¢543 894,79
		1	06	01	Seguros	© 0,00	© 0,00	¢725 193,05	© 725 193,05
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	© 0,00	¢2 026 439,60	©2 026 439,60
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	C49 391 104,89	¢49 168 822,27	Ø0,00	¢222 282,62



ROGR.	, PRES REG.	UPUE	51.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
3					INVERSIONES				
3	1				EDIFICIOS				
3	1	4			Mejoras en edificios municipales				
,	1	5	02	01	Edificios	¢60 000 000,00	¢148 084,93	© 0,00	¢59 851 915,07
		J	UL.	UI	Lancius	p 00 000 000,00	9 140 004,33	D 0,00	\$00.001.010 ,00
3	1	6			Centro ecologico y de desarrollo humano local Santa Lucía				
		1	02	01	Servicio de agua y alcantarillado	¢0,00	Ø0,00	© 100 000,00	¢100 000,00
		1	02	02	Servicio de energia electrica	© 0,00	€0,00	© 100 000,00	¢ 100 000,00
3	2				VIAS DE COMUNICACIÓN				
3	2	1			Unidad tecnica de gestion vial				
•	•	0	01	01	Sueldos para cargos fijos	¢0,00	© 0,00	¢475 040,54	¢475 040,54
		0	01	03	Servicios especiales	Ø0,00	¢0,00	¢37 428 464,16	¢37 428 464,16
		0	03	01	Retribución por años servidos	¢0,00	¢ 0,00	¢2 282 984,28	©2 282 984,28
		0	03	02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	¢0,00	© 0,00	¢101 078,05	¢101 078,05
		0	03	03	Decimotercer mes	¢0,00	Ø0,00	©3 633 662,53	©3 633 662,53
		0	03	04	Salario escolar	¢0,00	Ø0,00	©3 316 383,45	¢3 316 383,46
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢ 4 033 365,42	© 4 033 365,42
			•		Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo	40.00	40.00	#040 040 7E	Ø040 040 7F
		0	04	05	Comunal	¢ 0,00	© 0,00	©218 019,75	¢218 019,75
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja	© 0,00	© 0,00	©2 367 694,51	¢2 367 694,51
					Costarricense del Seguro Social Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones				
		0	05	02	Complementarias	Ø0,00	© 0,00	¢1 308 118,51	© 1 308 118,51
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	¢0,00	©0,00	¢654 059,26	¢654 059,26
		1	06	01	Seguros	Ø0,00	©0,00	Ø872 079,01	¢872 079,01
		5	99	03	Bienes intangibles	¢5 500 000,00	¢294 211,08	Ø0,00	¢5 205 788,92
		6	03	01	Prestaciones legales	¢0,00	© 0,00	©2 190 712,61	© 2 190 712,61
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢57 969 834,99	¢57 969 834,99	© 0,00	© 0,00
					Obras o mejoras Imprevistas durante el año 2024 de los				
3	2	11			proyectos a ejecutar o obras nuevas que deben ser ejecutadas para la mejora de la comunidad Barveña				
		5	02	02	Vias de comunicación terrestre	¢30 342 741,16	¢617 616,02	Ø0,00	©29 725 125,14



CO ROGR.	D. PRES REG.	SUPUE	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
3					INVERSIONES	William Free	e a constant par		
3	1				EDIFICIOS				
3	1	4			Mejoras en edificios municipales				
Ĭ	3	5	02	01	Edificios	¢60 000 000,00	© 148 084,93	© 0,00	¢59 851 915,07
3	1	6			Centro ecologico y de desarrollo humano local Santa Lucía				
		1	02	01	Servicio de agua y alcantarillado	© 0,00	¢0,00	© 100 000,00	© 100 000,00
		1	02	02	Servicio de energia electrica	© 0,00	© 0,00	¢ 100 000,00	¢100 000,00
3	2				VIAS DE COMUNICACIÓN				
3	2	1			Unidad tecnica de gestion vial				
		0	01	01	Sueldos para cargos fijos	Ø0,00	C0,00	¢475 040,54	©475 040,54
		0	01	03	Servicios especiales	¢0,00	¢0,00	¢37 428 464,16	¢37 428 464,16
		0	03	01	Retribución por años servidos	¢0,00	¢ 0,00	C2 282 984,28	C2 282 984,28
		0	03	02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	Ø0,00	©0,00	¢101 078,05	¢101 078,05
		0	03	03	Decimotercer mes	Ø0,00	Ø0,00	C3 633 662,53	¢3 633 662,53
		0	03	04	Salario escolar	¢0,00	Ø0,00	© 3 316 383,46	¢3 316 383,46
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	Ø0,00	© 4 033 365,42	© 4 033 365,42
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	© 0,00	©0,00	© 218 019,75	¢218 019,75
					Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja				
		0	05	01	Costarricense del Seguro Social	© 0,00	¢0,00	©2 367 694,51	©2 367 694,51
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones	Ø0,00	¢0,00	¢1 308 118,51	© 1 308 118,51
					Complementarias				
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	©0,00	©0,00	¢654 059,26	¢654 059,26
		1	06	01	Seguros Bienes intangibles	€0,00 €5 500 000,00	©0,00	Ø872 079,01	©872 079,01
		5	99	03			©294 211,08	€0,00	¢5 205 788,92
		6	03	01	Prestaciones legales	©0,00	©0,00	©2 190 712,61	¢2 190 712,61
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢57 969 834,99	¢57 969 834,99	© 0,00	© 0,00
3	2	11			Obras o mejoras Imprevistas durante el año 2024 de los proyectos a ejecutar o obras nuevas que deben ser ejecutadas para la mejora de la comunidad Barveña				
		5	02	02	Vias de comunicación terrestre	¢30 342 741,16	¢617 616,02	¢0,00	© 29 725 125,14



CO PROGR.	D. PRESI REG.	JPUE	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
NOUN.	NEO.	_			Proyecto para el mejoramiento de los procesos de compras	ai 17-1-2024	DISMINOTE	AUMENTA	SALDU
3	6	2			publicas y adaptación con base a la nueva Ley General de la Contratación Publica №9986				
		0	01	03	Servicios especiales	Ø0,00	Ø0,00	©99 317,08	¢99 317,08
		0	03	02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	©0,00	©0,00	¢55 379,38	¢55 379,38
		0	03	03	Decimotercer mes	Ø0,00	©0,00	©12 891,37	¢12 891,37
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	¢ 0,00	C14 309,42	©14 309,42
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	C 0,00	C 0,00	© 773,48	¢773,48
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	€0,00	© 0,00	© 8 400,02	€8 400,02
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	© 0,00	€0,00	¢ 4 640,89	© 4 640,89
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	© 0,00	€ 2 320,45	©2 320,45
		1	06	01	Seguros	Ø0,00	© 0,00	¢3 093,93	¢3 093,93
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	© 0,00	¢3 986,51	¢3 986,51
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢132 079,49	© 132 079,49	© 0,00	¢ 0,00
3	6	3			Proyecto de actualización informática				
		0	01	03	Servicios especiales	¢0,0b	Ø0,00	¢7 313 869,97	© 7 313 869,97
		0	03	01	Retribución por años servidos	Ø0,00	Ø0,00	¢531 399,75	¢531 399,75
		0	03	03	Decimotercer mes	Ø0,00	¢0,00	¢653 772,47	¢653 772,47
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	©0,00	¢0,00	¢725 687,45	¢725 687,45
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	¢ 0,00	© 0,00	¢39 226,35	¢39 226,35
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	©425 998,15	¢ 425 998,15
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	€0,00	¢ 0,00	©235 358,09	¢235 358,09
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	Ø0,00	¢117 679,05	¢117 679,05
		1	06	01	Seguros	Ø0,00	Ø0,00	¢156 905,39	¢156 905,39
		5	99	03	Bienes intangibles	¢40 000 000,00	¢150 514,90	¢0,00	¢39 849 485,10
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	© 0,00	Ø442 489,19	¢442 489,19
					Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢10 491 870,96	¢10 491 870,96	Ø0,00	¢0,00



CO ROGR.	D. PRES REG.	UPUE	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE Disminuye	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
3	6	4			Proyecto NICSP				
		0	03	03	Decimotercer mes	© 0,00	©0,00	¢1 829,23	¢1 829,23
		0	03	04	Salario escolar	¢0,00	© 0,00	¢21 950,75	©21 950,75
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	¢0,00	© 0,00	© 2 030,44	©2 030,44
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	© 0,00	© 0,00	¢109,75	£109,75
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	©0,00	€0,00	© 1 191,93	©1 191,93
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	© 0,00	€0,00	¢658,52	¢ 658,52
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	© 0,00	¢329,26	© 329,26
		1	06	01	Seguros	© 0,00	¢ 0,00	¢ 439,02	¢ 439,02
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢ 71 298,20	© 28 538,90	© 0,00	© 42 759,30
3	6	5			Proyecto de mejoramiento de la gestión del talento humano municipal				
		0	01	03	Servicios especiales	© 0,00	© 0,00	C2 727 518,73	C2 727 518,73
		0	03	01	Retribución por años servidos	© 0,00	Ø0,00	Ø80 212,46	¢80 212,46
		0	03	03	Decimotercer mes	© 0,00	© 0,00	©233 977,60	C233 977,60
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢259 715,14	© 259 715,14
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Ø0,00	© 0,00	¢14 038,66	© 14 038,66
	#	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	Ø0,00	© 0,00	¢152 459,80	©152 459,80
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	Ø0,00	© 0,00	¢84 231,94	©84 231,94
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	€0,00	© 42 115,97	C 42 115,97
		1	06	01	Seguros	Ø0,00	C 0,00	¢56 154,62	¢56 154,62
		6	03	01	Prestaciones legales	Ø0,00	€0,00	¢158 723,74	©158 723,74
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	₡3 753 022,28	¢3 753 022,28	Ø0,00	© 0,00



CO PROGR.	D. PRES REG.	UPUES	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
3	6	6			Centro de monitoreo para la seguridad ciudadana		1997		
		0	01	03	Servicios especiales	© 0,00	© 0,00	¢19 137 925,14	©19 137 925,14
		0	03	01	Retribución por años servidos	¢0,00	© 0,00	¢160 424,93	© 160 424,93
		0	03	03	Decimotercer mes	¢0,00	© 0,00	¢1 608 195,83	© 1 608 195,83
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢ 1 785 097,39	© 1 785 097,39
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	¢ 0,00	€0,00	¢ 96 491,75	¢ 96 491,75
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	¢ 0,00	© 0,00	€1 047 900,41	©1 047 900,41
		0	05	02	Aporte l'atronal al Régimen Obligatorio de l'ensiones Complementarias	© 0,00	C 0,00	¢578 950,50	¢578 950,50
		0	95	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	© 0,00	© 0,00	©289 475,25	©289 475,25
		1	06	01	Seguros	Ø0,00	© 0,00	¢385 967,00	¢ 385 967,00
		6	03	01	Prestaciones legales	© 0,00	© 0,00	C1 082 141,68	© 1 082 141,68
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	©26 644 197,36	¢26 452 244,18	© 0,00	¢191 953,18
3	6	7			Mejora en la gestión tributaria y financiera				
		0	01	03	Servicios especiales	¢0,00	© 0,00	¢ 7 313 869,97	¢7 313 869,97
		0	03	01	Retribución por años servidos	© 0,00	© 0,00	©227 742,75	© 227 742,75
		0	03	03	Decimotercer mes	¢ 0,00	© 0,00	¢628 467,72	¢628 467,72
		0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢697 599,18	¢697 599,18
		0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	¢ 0,00	€0,00	©37 708,06	¢ 37 708,06
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	© 409 509,57	¢409 509,57
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	© 0,00	© 0,00	©226 248,38	¢226 248,38
		٥	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	© 0,00	© 0,00	£113 124,19	Ø113 124,19
		1	06	01	Seguros	© 0,00	© 0,00	¢150 832,25	¢150 832,25
		6	03	01	Prestaciones legales	¢ 0,00	© 0,00	¢425 619,36	¢425 619,36
		9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	¢10 080 206,53	© 10 080 206,53	© 0,00	© 0,00
3	6	24			Obras complementarias Polídeportivo San Pablo				
		5	02	99	Otras construcciones adiciones y mejoras	¢25 000 000,00	¢200 000,00	© 0,00	© 24 800 000,00



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

PROGR.	REG.	SUPUE	ST.			SALDO al 17-1-2024	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
3	6	25			Poryecto mejora de la gestion de la ejecución de la inversion publica				
,	٠	0	03	03	Decimotercer mes	¢0,00	€ 0,00	©9 491,65	© 9 491.65
		0	03	04	Salario escolar	Ø0,00	Ø0,00	©113 899,80	©113 899.80
		0	04	01	Contribución l'atronai ai Seguro de Saiud de la Caja	¢0.00	©0,00		¢10 535.73
		U	04	01	Costarricense del Seguro Social Contribución l'atronal al panco l'opular y de Desarrollo	\$ 0,00	\$0,00	¢10 535,73	w 10 555,75
		0	04	05	Comunal	Ø0,00	© 0,00	¢569,50	€569,50
		0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	© 0,00	© 0,00	¢6 184,76	© 6 184,76
		0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	© 0,00	© 0,00	¢ 3 416,99	€3 416,99
		0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	Ø0,00	©0,00	@1 708,50	©1 708,50
		1	06		Seguros	Ø0,00	© 0,00	¢2 278,00	©2 278,00
			_	_	SUMAS IGUALES	£ 501 821 945,39 €	290 620 027,99	£ 290 620 027,99	£ 501 821 945,
Licda, Móni Presidenta (Consejo	Municip	-	And	illo.		-		Rodríguez Villalobos ador Municipal Firmado digitalmente por
KARLA VANESSA MONTERO SALAS (FIRM	Fernado dig por MARLA V MONTERO S ERMA Fechie 2024 (A) 12:37:19-00	Municip PAmente PAmente ANESSA ALAS	pal white	The same of the sa				RODRIGUEZ VILLALOBOS (FIRMA) LIC Jason F Conta YESENIA SOLIS HERRERA (FIRMA)	MOGI, RODIQUEZ VILACIBOS ISBANA, Fecha 2024/01.19 13:03:39:00:00 Rodríguez Villalobos ador Municipal Firmado digitalmente por YESENA SOLS HERRERA (YRMA) Fecha: 2024/01.19 13:18:13
Presidenta de KARLA VANESSA MONTERO SALAS (FIRM LICIA K Gestora Trita JUS TIFICA POR SOLICI PO	Finals (i) (ii) (iii) (i	Municip Phimeter ANGESIA AN	las iera IAMENTI IAME	O DE	Msc. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal ALCALDIA SEGÚN OFICIO NºMB-AMB-013-2024 AUDITORÍA INTERNA SEGÚN OFICIO NºAU MODCONT 3658 0: BIENES INMUEBLES CATASTRO Y VALORACION SEGÚN OFICIO GESTION AMBIENTAL SEGÚN OFICIO Nº GAM-010-2024 CONTABILIDAD SEGÚN OFICIO Nº CM-MB-MP-005-2024 RECURSOS HUMANOS SEGÚN OFICIO Nº LVDRH-010-2024 OBRAS CIVILES SEGÚN OFICIO Nº MB-0C-0006-2024 ACUEDUCTO SEGÚN OFICIO Nº ACD-MB-0013-2024 INGENIERIA SEGÚN OFICIO Nº MB-0G-03-2024 COBROS Y CEMENTERIOS SEGÚN OFICIO Nº MS-DGS-04-2024 COBROS Y CEMENTERIOS SEGÚN OFICIO N° COB-CEM-0009-2) № OCBIV-0011-2024	<u>-</u>	RODRIGUEZ VILLALOBOS (FIRMA) Lic Jason F Conta YESENIA SOLIS HERRERA (FIRMA)	MOGR, RODIQUEZ VILALOBOS ISBANA) Fecha 2024/01.19 13:03:39:00:00 Rodríguez Villalobos Idor Municipal Firmado digitalmente por YESENIA SOLIS HERRERA (FIRMA)

La Regidora Heidy Murillo Calvo se excusa a la hora de la votación en aplicación del Artículo 31. - Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores: a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, la sustituye en la votación su Regidor Suplente Sr. Víctor Hugo Cubero Morales



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

ACUERDO NO. 36-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 001-2024, POR UN MONTO TOTAL DE &ppe290 620 027,99. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 001-2024 <u>APROBADA</u> VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, VICTOR HUGO CUBERO MORALES.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 36-2024 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

El Regidor Manuel Enrique Salas Zárate solicita que conste en acta lo siguiente que a la letra dice:

Se adjunte la totalidad del artículo 46 de la Contraloría General de la República y el artículo 127 del código para justificar mi voto positivo a la moción.

"Será responsabilidad de la administración de la justificación de cada uno de los puestos de servicios especiales en el entendido que cumplen con todo lo indicado por dicho artículo. Cada proyecto debe de limitar tiempo de término en cumplimiento de las normas y fin de cada proyecto", no podemos comprometernos a un hoy próximo presupuesto 2025 y los trabajadores por servicios especiales deben comprender las características de un puesto bajo la contratación de servicios especiales.

El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal agrega:

Quiero agradecer a todo el equipo de trabajo administrativo, un trabajo muy fuerte que desarrollamos inclusive en tiempos de vacaciones, quiero nada más dar lectura a una síntesis del tema, porque sé que es un punto que puede tornarse para tratar de confundir a la población y tal vez vamos a aclarar ese este aspecto nada más analizando la presentación del presupuesto 2024.

Encontramos que las plazas en discusión no son plazas nuevas, sino que la misma responde a una continuidad que venía desde el 2023 incluso antes. Se trata de plazas que garantizan la continuidad del servicio público. Lo anterior se deduce por el hecho de que el actual órgano Contralor no anula la existencia de las plazas por continuidad, sino que traslada el contenido presupuestario de las 25 plazas a otra partida presupuestaria. ¿Qué quiero decir con esto? que el órgano contralor no dice que no tenemos capacidad presupuestaria si no que lo envía a otra partida.

Quiero resaltar todo este esfuerzo que hemos hecho porque acá hay departamentos claves que nos han permitido crecer y mejorar aquí tenemos departamento si voy a nombrar algunos como el Departamento de Cultura y Turismo, ¿quién puede negar que eso no es importante? la limpieza del cementerio quién puede negar que no es importante la ventanilla única que fuimos la primera Municipalidad de Heredia, adherirse a la ventanilla única de **PROCOMER**, un proyecto que llevamos a cabo porque antes las personas venían a la Municipalidad y andaban circulando a lo largo y ancho de todas las instalaciones, ahora no, ahora hay una ventanilla donde lo reciben, un cajero que nos ha hecho mucha falta, hemos sufrido estos días, tuvimos que suplir el simple móvil con otro funcionario, o sea, dando



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

espacio a la digitalización y estamos limitados y así en muchos departamentos, acueducto, la unidad vial, parques, seguridad, centro de monitoreo y policía municipal. Bueno, creo que esto es un trabajo muy fuerte, con asesoría inclusive del departamento jurídico del Consejo Municipal Don Alonso junior también colaboró un asesor jurídico externo con amplio conocimiento que quiero agradecer a don Ricardo Arias también que nos colaboró y la voluntad de todos los compañeros del equipo que trabajamos en vacaciones para poder redactar y tener un fundamento jurídico, todo esto obedeció con una reunión que tuvimos con el subcontralor, donde evacuamos dudas y encontramos el camino que había que seguir entonces de parte mía quiero agradecer, señora Presidenta, las compañeras y compañeros del Concejo Municipal y seguimos trabajando por mejorar los servicios de esta institución.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura manifiesta:

Muchas gracias, Don Jorge, yo también, como lo dejé constando en el ACTA, considero importante la aprobación de la modificación y que bueno ver a todos ustedes que hoy están aquí solidarios con sus compañeros incluyendo a los líderes de departamentos que están presentes en esta Sesión Municipal

La Síndica Suplente Licda. Jeannette Cordero Gamboa solicita que conste en actas lo siguiente que a la letra dice:

Constancia en Acta

Sobre sesión de Comisión Hacienda

Viernes 19 de enero 2024, 3 p.m.

Asunto: justificaciones para incluir en modificación presupuestaria plazas por servicios especiales.

Introducción: Agradeceré poder referirme a el tema antes de que sea votada la modificación presupuestaria.

En primer lugar debo aclarar que no recibí ningún documento escrito referido a la justificación de incluir en la modificación presupuestaria los puestos por servicios especiales improbados por la Contraloría General de la República.

Al estar indicado en la convocatoria que se trataría el tema, de inmediato procedí a buscar antecedentes de la legislación y normativa que apadrina la contratación de personal por servicios especiales. Lo anterior para cumplir con mi papel de asesora de esta Comisión.

Después de las exposiciones de parte de Recursos Humanos, Planificación y del señor Abogado, procedí a consultar respecto a la justificación de estas plazas anotando fundamentos encontrados en antecedentes de jurisprudencia y directrices de la propia CGR: En diversos pronunciamientos se deja claro que los contratos de servicios especiales se encuentran dentro de los contratos por obra o plazo determinado, responden a una determinada necesidad y se extinguen una vez cumplidos el objeto o plazo señalado en el contrato.

Hay jurisprudencia sobrada referida al tema de contratos por servicios especiales.

Basado en las características de estos contratos y por ende a los trabajadores, el Código Municipal expresamente indica: "Artículo 127. - Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales.

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal."

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 118 al 127) Queda claro el carácter temporal de los contratos por servicios profesionales, lo cual conlleva a su vez características específicas que deben quedar claro a los trabajadores contratados por este sistema, sobre todo la temporalidad y específicamente la labor concreta y específica del servicio u obra que debe ejecutar. Lo anterior es fundamental dado que, cuando se recibe la disposición oficio n.º 18837, del 21 de diciembre, 2023 (DFOE-LOC-2531) de la Contraloría General de la República, tuvimos una reacción solidaria con los trabajadores, emotivamente justificado, sin embargo, en respeto a la normativa vigente, corresponde a la administración cumplir con las disposiciones que ampara la contratación de servicios especiales y los contratados deben estar conscientes de que no pueden aspirar a una continuidad de su labor sin la debida justificación de cumplir con la norma.

En la justificación legal que ampara la modificación presentada para análisis y aprobación, por tanto, debe quedar claro los períodos de proyectos que amparan a los servicios especiales, los cuales, a su vez deben cumplir con las características de excepción mencionadas reiteradamente en la jurisprudencia que ampara esta modalidad de contratación (a plazo fijo o por obra determinada). Lo anterior por cuanto sólo pueden prorrogarse los nombramientos en un nuevo período presupuestario demostrándose que será para concluir la labor particular y específica para la cual el trabajador fue contratado por tiempo expreso, por cuanto podría resultar presuntamente ilegal utilizar prórrogas como instrumento para mantener indefinidamente laborando a un servidor así contratado.

Es mi deber en cuanto asesora, advertir de las consecuencias que podría traer para los tomadores de decisiones, contempladas en la Ley de Control Interno, pues puede resultar abiertamente ilegal utilizar prórrogas como instrumento para mantener indefinidamente laborando a un servidor así contratado. Las normas son claras y explícitas y no es que la improbación refiere a violentar la autonomía municipal. Las normas son para la gestión pública para ordenar y fortalecer la transparencia, por tanto de tener claridad de la jurisprudencia que atañe a los contratos de servicios especiales.

En conclusión:

La justificación de plazas por servicios especiales debe garantizar que el trabajador esté informado de las características de tiempo definido de su contrato. Los tomadores de decisión deben garantizar que se trata de trabajo temporales excepcionales u obras concretas, deben de tener los proyectos fecha de inicio y fecha de conclusión aún cuando se proyecten a más de un año plazo.

Artículo 2: Cuadro de Constatación Montos Modificaciones Presupuestarias según Norma técnica presupuesto público No. 4.3.11



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

La Lic. Karla Montero presenta el cuadro de constatación de la relación con el monto máximo a modificar de conformidad con lo dispuesto en la norma técnica de presupuesto público N°4.3.11.



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA CONTROL MONTOS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2024

PRESUPUESTO MUNICIPAL	MONTO							
ORDINARIO 2024	4 681 437 409,13	4 1 170 359 352,28						
EXTRAORDINARIO 0-2024		¢ 0,00						
PRIMER EXTRAORDINARIO 2024		¢ 0,00						
SEGUNDO EXTRAORDINARIO 2024		¢ 0,00						
TOTAL	4 4 681 437 409,13	¢ 1 170 359 352,28						
MAXIMO A MODIFICAR	¢ 1 170 359 352,28	25%						
	MOD 01-2024	MOD 02-2024	MOD 03-2024	MOD 04-2024	MOD 05-2024	MOD 06-2024	MOD 07-2024	MOD 08-2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2024	\$290 620 027,99							
TOTAL MODIFICACIONES	4 290 620 027,99	(290 620 027,99	¢ 290 620 027,99	¢ 290 620 027,99	¢ 290 620 027,99	4 290 620 027,99	(290 620 027,99	¢ 290 620 027,99
RELACION CON PRESUPUESTO MUNICIPAL	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%

Se abre el espacio para consultas y al no haberlas se toma nota de la información y se deja constando en actas.

Se finaliza la sesión a las 16:56.

Licda. Mónica Hernández Segura (coordinadora)

Lic. Manuel Enrique Salas Zárate (secretario)

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 37-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 El Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor Jurídico del Concejo Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

REFERENCIA: Acuerdo 748-2023.

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 0002-2024

Barva, 19 de enero de 2024.

SEÑORAS-SEÑORES. CONCEJO MUNICIPAL.

Analizando la Moción presentada por el Regidor Manuel Enrique Salas Zárate y su suplente Lic. Andrés Arguedas León en Acuerdo 478-2023 sobre el derecho a recibir



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

información previa por parte de los Síndicos y sus suplentes, nos mostramos en desacuerdo con los argumentos esgrimidos en la moción presentada.

Los Concejos de Distrito son órganos de colaboración y vigilancia cuya función principal es auxiliar a la Municipalidad, carecen de poder decisorio y no cuentan con personalidad jurídica. Aunque siempre se les considera "ediles", lo cierto es que no forman parte del Concejo Municipal, sino que constituyen un ente adscrito al mismo y por tal dependiente de este.

También podríamos decir que su ámbito de competencia se limita a los límites geográficos de cada distrito. En este sentido al síndico de cada distrito se le concede el derecho a voz más no de voto en los asuntos que se refieran directamente a su distrito

Sobre la naturaleza de los concejos de distrito la Procuraduría aclaró en muchas oportunidades este tema. En su oportunidad manifestaron: C-269-2019

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO EN I. RELACIÓN CON LA PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

A la luz el artículo 54 del Código Municipal, los Concejos de Distrito son órganos que se encargan de vigilar la función municipal y de colaborar en los distritos que forma parte de la Municipalidad. Dicho ordinal

"Artículo 54. - Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.

Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los consejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con las presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público v velarán por ella."

La Sala Constitucional ha conceptualizado los concejos de distrito de la siguiente manera:

"(...) I.-

CONCEJOS DE DISTRITO.- (...) son las organizaciones comunales de base, presididas por el síndico respectivo, que sirven de enlace entre el Gobierno Local y las comunidades. Son simples órganos de colaboración, cuya principal función es la de determinar las necesidades de la jurisdicción, para que, por medio de la iniciativa del síndico, se intente incluir dentro del presupuesto ordinario de la Municipalidad, el soporte económico necesario para satisfacerlas (vid. artículos 64 y 116 Código Municipal). La Constitución Política no prevé absolutamente nada sobre los Concejos de Distrito; carecen de potestades imperativas que les permitan dictar actos con ese carácter y no tienen a su cargo la organización y administración de servicios públicos. Son simples órganos de colaboración, que sirven de contacto directo con la comunidad respectiva, que fiscalizan las obras que se ejecutan en los respectivos distritos o bien, proponiendo la realización de las que se estimen necesarias. Como se ha dicho "El carácter claramente subordinado de las funciones del Concejo de Distrito a las del Concejo Municipal indica que se trata de órgano auxiliar de este último en la promoción de los intereses locales, sin personalidad jurídica propia, no obstante el aspecto territorial de su competencia y la índole electoral y representativa del síndico. Es simplemente un órgano periférico del Municipio, con funciones no decisorias, respecto de las cuales el distrito es límite espacial de competencia" (...)" (Sentencia 6000 de las 09:39 horas del 14 de octubre de 2004)

Resulta oportuno también señalar lo manifestado por esta Procuraduría General en el

Concejos de Distrito:

criterio C-203-2012 del 21 de agosto de 2012, respecto a la naturaleza jurídica de los "(...) Se observa de los textos transcritos, que esos concejos distritales son órganos auxiliares y de gran utilidad en las municipalidades del país, pues a través de ellos se procura velar por los intereses y servicios del distrito al cual representan, adicionándose a partir de la citada Ley No.

actividad del sector público. No poseen personalidad jurídica propia, sino que están ligados a la administración municipal en aras de alcanzar los beneficios y demás intereses de la comunidad distrital, tales como becas de estudios, bonos de vivienda y alimentación, así como proponer el orden de prioridad en la ejecución de obras públicas, etc. También tienen la función de informar

8489, la función de promover y velar dentro de la jurisdicción territorial la eficiencia de la



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

semestralmente a la municipalidad, sobre el destino de los recursos asignados, así como a las instancias ejecutoras de los proyectos, entre otros (véase artículo 57 Ibid). En este sentido, y mediante el Dictamen C-367 de 11 de octubre del 2007, esta Procuraduría ha señalado, en lo conducente:

"En relación con el tema de los Concejos de Distrito ya esta Procuraduría en ocasiones anteriores ha manifestado que la existencia de estos obedece a una necesidad real en atención a una efectiva comunicación entre los distritos y la municipalidad de cada cantón [1], por lo que su existencia y funcionamiento no rozan con el derecho de la constitución pues tal y como lo ha explicado la Sala Constitucional "su identidad no lesiona en nada los artículos 169 y 170 de la Constitución Política" [2].

Más concretamente, en el dictamen N° C-024-95 esta Procuraduría explicó:

"Es por ello que la existencia de los Concejos de Distrito tiene sentido en atención a una necesidad real de una efectiva comunicación entre los distritos y la municipalidad de cada cantón. (...) Estos Concejos son desarrollados por la ley y son elementos de la autonomía municipal consagrada en la Constitución (...). Por su parte, y en razón de ese carácter de colaborador o auxiliar que revisten éstos órganos, se ha afirmado que con la creación de los Concejos de Distrito lo que pretendía el legislador era institucionalizar el canal de comunicación entre las organizaciones de base y la Municipalidad(...)"

En cuanto a las funciones del Concejo de Distrito y del Síndico, cargo que ostenta el recurrente, la Sala manifestó lo siguiente:

"... cada distrito estará representado ante la Municipalidad del cantón por un síndico propietario y un suplente, con voz pero sin voto, entonces resulta que los Concejos de Distrito, en la concepción que les da el Código Municipal, son las organizaciones comunales de base, presididas por el síndico respectivo, que sirven de enlace entre el Gobierno Local y las comunidades. Son simples órganos de colaboración, cuya principal función es la de determinar las necesidades de la jurisdicción, para que, por medio de la iniciativa del síndico, se intente incluir dentro del presupuesto ordinario de la Municipalidad, el soporte económico necesario para satisfacerlas (vid. artículos 64 y 116 Código Municipal). La Constitución Política no prevé absolutamente nada sobre los Concejos de Distrito; carecen de potestades imperativas que les permitan dictar actos con ese carácter y no tienen a su cargo la organización y administración de servicios públicos. Son simples órganos de colaboración, que sirven de contacto directo con la comunidad respectiva, que fiscalizan las obras que se ejecutan en los respectivos distritos o bien, proponiendo la realización de las que se estimen necesarias. Como se ha dicho 'El carácter claramente subordinado de las funciones del Concejo de Distrito a las del Concejo Municipal indica que se trata de órgano auxiliar de este último en la promoción de los intereses locales, sin personalidad jurídica propia, no obstante el aspecto territorial de su competencia y la índole electoral y representativa del síndico. Es simplemente un órgano periférico del Municipio, con funciones no decisorias, respecto de las cuales el distrito es límite espacial de competencia'. (Resolución N° 6000-94 de las 9:39 horas del 14 de octubre de 1994).

Así entonces, los Concejos de Distrito constituyen órganos auxiliares o de colaboración de las Municipalidades, cuya función principal consiste en procurar una interacción efectiva Distrito-Municipalidad, en aras de satisfacer los intereses locales, además, le corresponde fiscalizar la conducta de la Municipalidad, apoyándola y procurando eficiencia en su territorio. Son órganos sin ninguna facultad decisoria, es decir, no participan ni en las deliberaciones ni mucho menos en las votaciones de los acuerdos municipales, desde este punto de vista el tener acceso previo a la documentación que conocerá el Concejo Municipal antes de cada sesión es una situación que excede las potestades y funciones de los Concejos de Distrito, por tanto no es obligatorio ni prudente remitir a los concejos de distrito información que aún no ha sido conocida ni discutida por el órgano competente, es decir, por el Concejo Municipal.

SOBRE EL TEMA DEL "CONTROL POLITICO".

Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

Igualmente, se me consulta sobre el tratamiento procedimental que se debe seguir en el punto de agenda "Control Político", específicamente sobre el uso de la palabra y el papel de los síndicos.

El Reglamento interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Barva establece referente al tema del Control Político:

c) Control Político: En el artículo 8 del Orden del Día "control político", los regidores y síndicos podrán intervenir verbalmente para presentar al Concejo asuntos referidos a aclaratorias, ampliaciones de lo visto o presentado en el seno del Concejo o cualquier otro que sean de su interés y que no estén comprendidos en ninguno de los artículos anteriores. Tendrán prioridad los asuntos cantonales a los nacionales.

En cuanto a la documentación que de forma previa tienen los síndicos el derecho de conocer el Código Municipal no establece ninguna norma que lo autorice o que lo obligue, sin embargo, el citado reglamento contiene, referidas a las "Mociones", una norma que favorece a los síndicos, esta norma se refiere únicamente a las "Mociones":

Artículo 6º-Trámites:

c) Con el objeto de garantizar ese orden la Secretaría Municipal, pondrá en la curul de los regidores, síndicos y asesores, en cada sesión una lista de las mociones que debe conocer el Concejo. Una vez que las iniciativas han ingresado a la Secretaría, no pueden salir de la custodia de ésta, salvo si así lo solicita el proponente. La Secretaría llevará un registro del número de moción retirada y de quien la retiró.

El Artículo 11 establece el derecho de los síndicos a ser notificados de forma previa de la celebración de las sesiones extraordinarias que se convoquen en apego a lo dispuesto por la Ley de Citaciones y Notificaciones Nº 7637. Quien reciba la notificación deberá firmar una constancia, debiendo la autoridad o el o la funcionaria notificadora hacerlo constar en el acta de notificación.

El Artículo 12 prevé que en el caso de las audiencias que reciba el Concejo los síndicos gozarán del derecho del uso de la palabra en iguales condiciones que los regidores propietarios y suplentes.

El Artículo 11 establece el derecho de los síndicos a presentar las mociones y proposiciones con la condición de que sean acogidas por un regidor propietario.

En cuanto al uso de la palabra el artículo 51 del reglamento complementa lo establecido por el Código Municipal:

Artículo 51.-Los regidores suplentes, los síndicos y el alcalde, tienen derecho a hacer uso de la palabra para referirse a cualquier asunto en discusión en el Concejo Municipal, con los mismos derechos y facultades conferidas a los regidores propietarios. Los regidores suplentes solo tendrán derecho a votar cuando estén supliendo a un regidor propietario. En el caso de los síndicos solamente podrán hacer uso de la palabra en asuntos que afecten a sus distritos.

Igualmente podemos decir que los síndicos conforme al Artículo 60 del Reglamento tienen el derecho de recibir las actas que se someterán a aprobación con al menos dos horas antes de dar inicio a la sesión.

Para complementar el tema del derecho a voz y al papel de los síndicos la Procuraduría se ha manifestado en múltiples ocasiones.



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

C-455-2020 18 de noviembre de 2020

Ahora bien, aunque es claro que los síndicos, en su ejercicio de su derecho a voz en las deliberaciones del respectivo Concejo Municipal, están sometidos, lo mismo que los regidores, a las regulaciones y limitaciones, particularmente con la duración y frecuencia de sus participaciones, previstas en el reglamento que el Concejo Municipal apruebe y promulgue para regular su propio funcionamiento - Artículos 13.c, 41 y 50 del Código Municipal -, lo cierto es que los síndicos tienen derecho a participar con voz – pero sin voto – en todos los asuntos en que estime conveniente hacerlo para ejercer su función de representar los intereses distritales. Nuevamente, se indica que la función del Síndico es colaborar con el gobierno municipal en sus decisiones al tratar de hacer valer los intereses distritales en cualquiera decisión o acuerdo que esté en discusión en el Concejo Municipal, independientemente de si los asuntos a tratar estén o no estrictamente relacionados con su distrito. En todo caso, debe apuntarse que no existe una norma legal que limite la participación de los síndicos a los asuntos que estrictamente conciernan a su distrito. Tampoco existe norma que autorice al Presidente del Concejo Municipal - órgano encargado de conceder la palabra y de dirigir las deliberaciones – a exigir al síndico a utilizar la palabra en los asuntos que estrictamente se refieran a su respectivo distrito.

En el caso de la Municipalidad Barva el artículo 51 del reglamento supracitado establece los límites territoriales del distrito como limitante al derecho de vos de los síndicos. Nos parece, no solo lógico sino legalmente sustentado, que los síndicos tengan y ejerza el derecho de "voz" en asuntos en los que su distrito se vea directa o indirectamente afectados y tienen el derecho de recibir información previa sobre todas las "mociones" que se vayan a conocer en cada una de las sesiones del Concejo Municipal, en cuanto a los demás temas no existe norma legal que les permite la posibilidad de recibir la información previa.

En cuanto al "Control Político" podemos decir que se trata de un trámite básicamente oral y que podría ser espontáneo por lo que no requiere de información previa ni reserva de espacio previa, en cada sesión tanto regidores propietarios y suplentes como los síndicos tienen el derecho a utilizar este espacio siempre respetando las reglas generales de participación que regulan tanto el Código Municipal como el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, de la misma forma tampoco existen limitaciones en cuanto a temas a tratar siempre que se trate de Control Político, a pesar de lo anterior, a efectos de llevar un orden claro sería conveniente que de previo informen el tema que tocaran en Control Político, reiterando que esto no es obligatorio y que se podría regular en la revisión del reglamento que para estas fechas lleva a cabo el Concejo Municipal.

Por tanto, en atención a lo establecido en el Código Municipal y en el Reglamento Interior de Orden y Debate del Concejo Municipal, los síndicos tienen el derecho a voz en los asuntos que afecten directa o indirectamente a su distrito, tienen el derecho a utilizar el espacio de Control Político y tienen el derecho de recibir con anticipación las actas y las mociones que se conocerán en cada sesión, no así cualquier otra documentación que conocerá el Concejo.

Lic. Alonso Rodríguez Vargas. Asesor Legal - Concejo Municipal. alonso.rodriguez@munibarva.go.cr 2260-3292 ext 182



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

ACUERDO NO. 38-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL CONCEJO MUNICIPSL EN PLENO PARA SU CONOCIMIENTO INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

MOCIÓN Proponentes:

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO V **MOCIONES**

Art. 01 Los Síndicos de Santa Lucia Licda. Jeannette Cordero presenta la siguiente Moción que a la letra dice:

Mario Antonio Salazar Amador

Jeannette cordero Gamboa-síndica suplente Santa Lucía

Acogida por los Regidores:

- 1. La cultura representa la voz del pueblo y a través de ella se construye el patrimonio que caracteriza a un territorio. En este caso, la cultura caracteriza al Cantón de Barva a través de las expresiones de la música, el arte y la escultura.
- 2. El aporte desde el 2006 de la Asociación Escultórica de Barva es una oportunidad clave para declararla de interés cantonal y un medio real de reconocer, desde el gobierno local. parte de la riqueza local.
- 3. El aporte y visión de esta Asociación nos hace soñar para tener la meta de lograr una MARCA CANTÓN, lograr la DENOMINACIÓN DE ORIGEN de los productos de los escultores, siendo la base de ésta la calidad de sus productos. "La marca territorio (o cantón) se convierte en una herramienta imprescindible para la diferenciación de regiones, poniendo en relieve sus características más importantes, sus ventajas competitivas y rasgos únicos propiciando un desarrollo económico, cultural, social, ambiental, por mencionar algunos." Jilary Mondragón y Gabriela Villar 2019 (funte: Guía para Elaborar Manuales de Marca elaborado por IFAM)
- 4. La cultura, específicamente el producto escultórico, permite distinguir a los Distritos, que abrazan obras de arte en su territorio que deben ser visibilizadas.
- 5. La Asociación Barva Escultórica es una organización formal, consolidada y su jurisdicción es el Cantón de Barva.
- 6. Se han colocado 54 esculturas en diversos sitios, es decir, en los Distritos poseemos la riqueza del producto de nuestros escultores.

Por tan tanto se propone:

- 1. Declarar a la Asociación Escultórica de Barva de interés Cantonal, la cual goza de idoneidad aprobada por este Concejo Municipal.
- 2. Recibir las 54 esculturas de manera formal y se invita a la Asociación a enviar cada año una propuesta de presupuesto para dar mantenimiento a las esculturas, además elaborar un mapa para identificar territorialmente la colocación de las mismas.
- 3. Utilizar la "Guía para elaborar manuales de marca Cantón y marca Municipal" elaborado por IFAM, para convertir a Barva en un territorio promotor de la escultura, que fomenta la educación para ciudadanos del mundo interesados en este arte de esculpir.
- 4. Invitar a la Asociación a presentar proyectos anuales para ser evaluados en el período de MUNICIPALIDAE formulación de presupuesto participativo anual. Secretaria M
- 5. Invitar al Arquitecto Arturo Aguilar Leitón a exponer ante el Concejo Municipal su proyecto denominado: PARQUE PARA EL DESARROLLO Y EXPRESIÓN DE LA CREATIVIDAD en Barva de Heredia. Tesis parea optar por el grado de licenciatura en Arquitectura en la Universidad de Costa Rica.

(Copiado textualmente)



Acta 04-2024 22/01/2024

ACUERDO NO. 39-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA MOCION Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN, A LA COMISIÓN DE CULTURA Y AL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO PARA SU ANALISIS Y VALORACIÓN.

MOCIÓN RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VI ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 La Regidora Heidy Murillo presenta el siguiente asunto:

Les convoco a Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el próximo martes 30 de Enero del 2024 a las 200pm (**Digitado conforme a la grabación**)

Art. 02 La Sindica de Santa Lucia Licda. Jeannette Cordero Gamboa presenta el siguiente asunto:

ROPALIDAD DE BA

Depursamento de Secretar no en la Sesión N **04-2**

espacio síndicos seguimiento acuerdo

Jeannette Cordero < jeacordero@gmail.com>

Lun 22/01/2024 11:48

Para:Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>

Agradeceré en espacio para síndicos con el fin de referirme y reiterar la necesidad de que se responda acuerdo ACUERDO NO. 808-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SANTA LUCÍA PARA CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

Jeannette Cordero Gamboa

ACUERDO NO. 40-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA COMISIÓN DE JURIDICOS PARA SU ANALISIS Y VALAORACIÓN.

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 04-2024 22/01/2024

CAPITULO VII ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

do N

Alcaldía Municipal Municipalidad de Barva Hora: 03 Funcionario: Se recible 07

Oficio Nº MB-AMB-0017-2023 Barva, 22 de enero del 2023

Señores/as Concejo Municipal Presente

Asunto: Respuesta acuerdos 91-2023, 315-2023 Y 760-2023, terreno donde se ubica el pozo de la Asada del Residencial Puente de Piedra

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención a los acuerdos, 91-2023, 315-2023 y 760-2023, sobre terreno donde se ubica el pozo de la Asada del Residencial Puente de Piedra, se les remite oficio Acd-MB-0334-2023 suscrito por la MSc. Kattia Miranda Sánchez, Encargada del Acueducto Municipal, y oficio DCBIV-0010-2023, suscrito por el Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas del Dpto. de Catastro, Bienes Inmuebles y Valoración, en atención a lo solicitado.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA) Fecha: 2024,01.22 13:48:06 -06'00'

Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA)

Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 41-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIDIR DICHA NOTA, SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN Y AL ASESOR LEGAL PARA LO QUE CORRESPONDA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Alcaldía Municipal Municipalidad de Barva Funcionario:

Oficio Nº MB-AMB-0018-2023 Barva, 22 de enero del 2023

Señores/as Concejo Municipal Presente

Asunto: Respuesta acuerdo 730-2023

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo 730-2023, que a letra versa:

ACUERDO NO. 730-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITARLE AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL QUE NOS PRESENTE UN INFORME O ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE DOÑA JAMILETH Y SU MADRE, ESPECIALMENTE ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE SALUD. INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se les remite oficio MB-DGS-104-2023 suscrito por la MSc. Andrea Alfaro Sanabria, del departamento de Gestión Social, en atención a lo solicitado.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA) Fecha: 2024.01.22 13:51:56 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 42-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIDO, SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS – HÍDRICOS PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 04-2024 22/01/2024

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice: Cordialmente les invito a:



(Copiado textualmente)

El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice: Cordialmente les invito a:



CAPITULO VIII CONTROL POLÍTICO

Art. 01 La Sindica de Santa Lucia Licda Jeannette Cordero Gamboa presenta el siguiente asunto:



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

Control político

Jeannette Cordero Gamboa, Síndica Suplente, Santa Lucía

Lunes 15 de enero 2024

 Tema de eficiencia del presupuesto municipal. En varias ocasiones se ha hecho referencia por parte del señor Alcalde de las condiciones negativas en las que encontró la gestión municipal cuando él asume su cargo de Alcalde y por ende cuando inicia la gestión de este Concejo Municipal.

Dado que en la administración pasada fui parte del Concejo Municipal dado mi cargo de síndica del Distrito de Santa Lucía, quiero aclarar lo siguiente:

- El tema de seguridad del Cantón fue asumido con gran responsabilidad por los concejos de Distrito de la administración pasada. Lo anterior se refleja en los proyectos presentados y aprobados durante los 4 años de gestión de estos Concejos de Distrito para la compra de cámaras de vigilancia. Ello además de otras cámaras financiadas como proyecto de la administración de ese período. Sin esta inversión designada por los Concejos de Distrito y aprobadas conforme a reglamento de proyectos distritales por los grupos organizados, no se contaría con un significativo número de este equipo que hoy está instalado en el conocido proyecto de área de monitoreo. Es por ello necesario reconocer en la historia municipal cómo fue conformándose un área tan importante de vigilancia para apoyar la prevención de delitos.
- En la pasada administración en materia de seguridad, también los concejos de distrito junto con los grupos de seguridad comunitaria, la administración y el Ministerio de Justicia y Paz se elaboró un Plan de seguridad puesto a disposición de la red de seguridad y que daba orientación a la coordinación interinstitucional en el Cantón entre el Ministerio de Seguridad y el municipio. Además del largo proceso que implicó la firma de un Convenio con el Ministerio de Seguridad y las múltiples reuniones realizadas para buscar soluciones a la necesaria infraestructura de una delegación para la Fuerza Pública. Todo lo anterior puede verificarse en actas y acuerdos municipales.
- En honor a la memoria del Regidor Arnoldo Núñez, la comisión de Hacienda y Presupuesto no solo dio largas discusiones a la necesidad de invertir, como así se hizo, en las NICS (normas internacionales de contabilidad) relacionado con puesta en funcionamiento del SICOP, que exigían tanto el Ministerio de Hacienda como la Contraloría General de la República. Fue un proceso largo para ir asumiendo desde los funcionarios, alcaldía de la mano del Concejo Municipal.
- La obligatoriedad de las NICS entrelazada con SICOP inicia desde el año 2009. Y a las municipalidades les costó todo un proceso irse incorporando a los sistemas exigidos, comenzando porque se requería modernizar la tecnología interna porque se requiere equipo especializado. Si mal no recuerdo y se puede comprobar en presupuestos 2018, 2019 y el aprobado por la administración anterior para el año 2020, se comenzaron a hacer las reservas presupuestarias. Aún tenemos limitaciones de sistemas de informática porque se trata de un proceso y por eso no se puede sacar del momento histórico los procesos y por ello las Nics han



Concejo Municipal

Acta 04-2024 22/01/2024

requerido de una persona profesional encargada de dirigir el proceso y el proyecto Sicop también ha sido un proceso de alta dificulta. Las reservas de aproximadamente 230 millones y de ahí obviamente año con año debe invertirse. Entiendo además que luego de haberse inveritdo años en el tema del sistema para el funcionamiento de estos sistemas, la administración pública cambió de nuevo reglas del juego.

- Entonces no se trata de hacer aseveraciones que inclusive maltratan a funcionarios dedicados que han luchado junto con los jerarcas, en este caso el Concejo Municipal recién pasado, para cumplir con normas y exigencias del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República. Adaptaciones de pasar de controles contables que prácticamente se llevaban a mano, en papeles, a sistemas informáticos modernos requiere primero entender, luego capacitar y finalmente ejecutar, lo cual no se hace de la noche a la mañana, sin embargo, el Concejo Municipal anterior tuvo la apertura mental para dar la mano y apoyar los procesos. Era un proceso de aprendizaje tanto humano como tecnología. Pasar de manual a tecnología. Una fuerte transición no solo intelectual sino de presupuesto para invertir en equipos modernos.
- ➤ Lo mismo pasa con el proyecto Parque. En la administración anterior se recibieron propuestas, consultas, e incluso se inició el proceso de reserva presupuestaria. Lo que hoy debe quedar claro es que efectivamente, en esta administración se ejecuta una gran reserva que incluso generaba intereses bancarios que ya no tendremos más como Cantón. Que el presupuesto 2024 lo reflejó porque así se conversó en comisión de Hacienda y Presupuesto.
- También en ordenamiento interno, aunque con bastantes criticas al proceso, no así al contenido, se aprobó el Manual de puestos, supongo que le permitió a Recursos Humanos apoyarse a enfrentar el tema de salario global. Hay que reconocer ese proceso también y observar que poco a poco el municipio de barva se ha venido modernizando y mejorando su gestión. Aún cuando hay áreas pendientes.
- Cuando la Contraloría General de la república emite dictámenes de aprobación y de improbación deben ser estudiado con detenimiento para mejorar, no para lamentarse o hacer afirmaciones que pueden reñir con el orden legal y constitucional del país. Esas observaciones en buen entender de gestión pública sirven incluso para evaluar procesos y mejorar al interior de cada institución.
- En materia de evaluación, no hemos que yo recuerdo analizado al interior de este Concejo, ahí reconociendo que en ninguna de las dos últimas administraciones, el contenido de la calificación que emite la Contraloría General de la República para las Municipalidades del país, con el fin de asumir y corregir las observaciones pertinentes y mejorar la calificación que se nos asigna de acuerdo a los indicadores que utiliza dicho Órgano.
- 2. Continuaré recordando temas pendientes como lo son la pólvora sonora, la declaratoria de don Robert Chaverri como una figura de gran relevancia en la formulación del Plan Regulador recién aprobado. El tema de la Cruz Roja, que luego del momento "caliente" de su situación de infraestructura no se ha dado respuesta a la necesidad de dejar una relación más cercana y oficial con el gobierno local. También quiero recordar que no se ha



Acta 04-2024 22/01/2024

conformado la comisión que establece el Convenio con la ESPH S.A. o al menos no ha sido comunicada a este Concejo Municipal. Sigue pendiente finalmente definir normativa para la colocación de postes de telecomunicaciones en el Cantón.

ACUERDO NO. 43-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO. ASUNTO RECIBIDO Y CONOCIDO VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Al ser las 18: 30 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura Presidenta Municipal	Licda. Mercedes Hernández Méndez Secretaria Municipal MA LÍNEA
	IVIA LINEA